



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez escrito de la parte demandada (ENLACE S.A.S.) sobre disposición del bien objeto de contrato. Cartago, Valle del Cauca, mayo 27 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, junio siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2021-00238-00**
Referencia: VERBAL SUMARIO-RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: RICARDO ESQUIVEL RAMÍREZ
PAULA ANDREA URIBE VÁSQUEZ
Demandado: ENLACE S.A.S.
CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ CERÓN
BANCOLOMBIA S.A.
Auto N°: 1355

Conforme el escrito presentado suscrito por CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ CERÓN del 08/10/21, reiterado por el escrito del 01/04/22, se tendrá por notificado por conducta concluyente, como persona natural, del auto admisorio de la demanda de fecha 06/07/21, a partir del 08 de octubre de 2021, fecha de presentación de la contestación (art. 301 del C.G.P.). Lo anterior, por cuanto por auto N° 3612 del 29/10/21 se tuvo por notificada solo a la sociedad ENLACE S.A.S., siendo CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ CERÓN parte demandada también en su calidad de persona natural.

Se pone en conocimiento de la parte demandante, el escrito de fecha 01/04/2021, en la que el citado señor informa que la vivienda objeto de demanda se encuentra terminada y lista para entrega.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente al demandado, CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ CERÓN CC. 16742043, del auto que admitió la demanda de fecha 06/07/2021, a partir del 08/10/2021 (art. 301 del C.G.P.).

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento escrito del 01/04/2021, en la que el citado señor informa que la vivienda objeto de demanda se encuentra terminada y lista para entrega.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez